



CTCP-10-00843-2018

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2018-012576

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado.....:	21 de 06 de 2018
Entidad de Origen.....:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP...:	2018-557-CONSULTA
Tema.....:	Forma de llevar los libros contables

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

De acuerdo con el artículo 57 del Código de Comercio, en los libros de comercio se prohíbe: alterar el orden y fechas de las operaciones, dejar espacios que permitan hacer adiciones o interlineaciones, hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones, borrar o tachar, arrancar hojas, alterar el orden. Por lo tanto, todo lo que está exponiendo el consultante, no es viable hacerlo en los libros de comercio.



CONSULTA (TEXTUAL)

Solicito respetuosamente informarme lo siguiente:

1. En un libro contable de una organización comunal puede haber tachones, asientos a lápiz, enmendaduras, dualidad de recibos asentados en este.
2. Si un funcionario, realiza una visita de auditoria y encuentra en libro contable todo lo anotado en el numeral anterior y emite un concepto que eso se puede hacer es legal y ¿válido?
3. Es legal que un contador público adscrito a su despacho, al revisar un libro contable encuentre asientos a lápiz y otras falencias y manifieste lo siguiente: *Abro comillas (sic) "que habían tachones con intención y sin intención cierro comillas (sic)". Negrillas intencionales (sic)*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. ¿En un libro contable de una organización comunal puede haber tachones, asientos a lápiz, enmendaduras, dualidad de recibos asentados en este?

De acuerdo con el artículo 57 del Código de Comercio, en los libros de comercio¹ se prohíbe: alterar el orden y fechas de las operaciones, dejar espacios que permitan hacer adiciones o interlineaciones, hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones, borrar o tachar, arrancar hojas, alterar el orden. Por lo tanto, todo lo que está exponiendo el consultante, no es viable hacerlo en los libros de comercio.

Artículo 57 del Código de Comercio

"PROHIBICIONES SOBRE LOS LIBROS DE COMERCIO. En los libros de comercio se prohíbe:

- 1) *Alterar en los asientos el orden o la fecha de las operaciones a que éstos se refieren;*
- 2) *Dejar espacios que faciliten intercalaciones o adiciones en el texto de los asientos o a continuación de los mismos;*
- 3) *Hacer interlineaciones, raspaduras o correcciones en los asientos. Cualquier error u omisión se salvará con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere;*
- 4) *Borrar o tachar en todo o en parte los asientos, y*
- 5) *Modificado por el art. 174, Decreto Nacional 019 de 2012. Arrancar hojas, alterar el orden de las mismas o mutilar los libros".*

¹ Los libros de comercio comprenden: el libro de registro de accionistas y socios, el libro de actas y los libros de contabilidad (tomado de la orientación profesional No 5 emitida por le CTCP en el año 2003).

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



2. Si un funcionario, realiza una visita de auditoria y encuentra en un libro contable todo lo anotado en el numeral anterior y emite un concepto que eso se puede hacer, ¿es legal y válido?
3. ¿Es legal que un contador público adscrito a su despacho, al revisar un libro contable encuentre asientos a lápiz y otras falencias y manifieste lo siguiente: "que habían tachones con intención y sin intención"?

El CTCP no es la autoridad competente para realizar juicios sobre la validez o legalidad de una actuación de un profesional de la contabilidad, sin embargo y como se expuso en el punto anterior si un libro de contabilidad presenta tachones, enmendaduras, entre otros, no cumple los requisitos expresados en el artículo 57 del Código de Comercio.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 27 de Julio del 2018

1-2018-012576

Para: **mariaestradazapata@hotmail.com**

2-2018-015447

MARIA EUGENIA ESTRADA ZAPATA

Asunto: Consulta 2018-557

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2018-557 radicado 1-2018-012576

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-557 Forma de llevar los libros contables env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia


CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

MAP.pdf

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Aprobó: LEONARDO VARON GARCIA

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A - 15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067070
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



60-2015002045

GD-FM-009.v13

